



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

000491

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 338-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 04 de Octubre del 2018

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO- CHINCHA

VISTO:

- i) Resolución de Alcaldía N° 00733-2018-A/MDPN, de fecha 13 de setiembre de 2018.
- ii) El Informe N° 058-2018/CECT/DO-MDPN de fecha 19 de Setiembre del 2018, emitido por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, remitiendo la Liquidación de Obra para su aprobación mediante acto resolutivo.
- iii) El Informe Legal N°041-2018-MDPN/ARCT de fecha 03 de Octubre del 2018, emitido por el Asesor legal de la Municipalidad.
- iv) El Informe N° 013-2018-OC/MDPN de fecha 04 de Octubre del 2018, emitida por la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00733-2018-A/MDPN, de fecha 13 de setiembre de 2018, se resuelve en su **Artículo Primero:** delegar las funciones administrativas de conformidad a lo dispuesto Artículo 20, Inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 055-GM-MDPN/2016, de fecha 20 de enero de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE LA AV. UNION DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA con código SNIP 315505. Por el monto de S/ 2 695,638.08 (Dos Millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y ocho con 08/100 soles).

Que, mediante Contrato N° 024-2015-MDPN, de fecha 20 de enero de 2016, se contrató para la elaboración y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE LA AV. UNION DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA con código SNIP 315505. Por el monto de S/ 2 695,638.08 (Dos Millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y ocho con 08/100 soles).



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

Que, mediante Informe N° 058-2018/CECT/DO-MDPN de fecha 19/09/2018, el Encargado de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, manifiesta que:

ANTECEDENTES DEL ACTO LIQUIDACION DE OBRA.



Que, mediante Carta Notarial N° 013-2018 CU/RC del **20/03/2018**, bajo el expediente administrativo N° 1593-2018 de fecha **21/03/18**, el contratista CONSORCIO UNION efectúa entrega de la liquidación del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE LA AV. UNION DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA. Con liquidación a favor del contratista S/ 289,341.39 con aplicación de reajustes.



Mediante CARTA N° 030-2018/ SO SOMDLRDAYAPDLAUSPN/CABM del **18/05/2018**, el supervisor de obra (Ing. Cesar Bartolo Moran) efectúa pronunciamiento de la liquidación, bajo el expediente administrativo 2718-2018 del **18/05/2018**, por el monto de S/ - **39,564.20** con saldo a favor del contratista de S/ **209,999.61**. Sin penalidad alguna, aplicando deductivos de S/ 99,039.46, S/ 35,809.31 y 3,754.89 por menores metrados ejecutados. Del mismo modo se aprecia que dentro de la liquidación el supervisor de obra, no efectúa aplicación de reajustes. Dejando constancia que no efectúa ningún tipo de indemnización conforme al acta de acuerdo total del centro de conciliación KAMACHY WASI. Por lo tanto concluye devolver el expediente de liquidación y solicitar una nueva liquidación al contratista CONSORCIO UNION.



Que, con **memorándum N° 0003-2018/OSCLO/DO-MDPN**, del **21/05/2018**, el Ing. Guillermo Esteban Talla vigente encargado de la oficina de liquidación efectúa entrega de la liquidación del proyecto MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE LA AV. UNION DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA al CPC Ricardo Gregoria Gutiérrez Pagan, para la información correspondiente.



Que, mediante Carta Notarial N° 018/2018/CU/RC, de fecha 22 de mayo del 2018, el contratista CONSORCIO UNION, comunica el consentimiento de la Liquidación de obra. De conformidad al art. 211° del RLCE.

Que, con Informe N° 036-2018-OLO-MDPN del 28/05/2018, el CPC Ricardo Gregoria Gutiérrez Pagan evacua informe de observación y se devuelve al contratista. Derivándolo al área de la dirección de Obras Públicas (ex encargado Ing Carlos F. Masco Lévano).

Que, mediante Carta N° 25/2018.CU/RC, de fecha 21 de Junio del 2018, el contratista CONSORCIO UNION, efectuó respuesta acorde a la carta Notarial N° 018/2018.CU/RC de 22 de mayo del 2018 por el cual reiteran pedido de devolución de garantía por fiel cumplimiento, debido al consentimiento de la liquidación de obra.

Que, con informe N° 0013-2018/GET/OSCLO-MDPN, de fecha 26 de Junio del 2018, el Ing. Guillermo Esteban Talla, en calidad de encargado del área de Liquidaciones de obra, solicita la búsqueda del Informe N° 0703-2018/ CECT/DO-MDPN a fin de dar respuesta a las cartas Notariales.

Que, mediante informe N° 0019-2018/GET/OSCLO-MDPN, de fecha 04 de Julio de 2018, el encargado de la oficina de liquidaciones de obra Ing. Guillermo Esteban Talla, Efectúa observaciones con referente a la garantía otorgada, derivándolo al área dirección de obras Públicas (ex encargado Ing Carlos F. Masco Lévano).

000489



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

ANÁLISIS DE LA LIQUIDACION DE OBRA.

1.-Que con fecha 21 de mayo del 2018, la liquidación del proyecto MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE LA AV. UNION DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA, quedo consentida de conformidad a:

El artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DL 1017, desarrolla el procedimiento de liquidación de obra, precisando en su primer párrafo que "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes." El subrayado es el caso nuestro.

Como se aprecia, el contratista debe presentar su liquidación de obra con el sustento adecuado; es decir, con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen. En esa medida, la liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados que correspondan (fuente OPINIÓN N° 104-2013/DTN del 21/08/2013).

Analizando en la OPINIÓN N° 104-2013/DTN OSCE del 21/08/2013. Por el cual debemos detallar que en primer lugar, debe indicarse que, una vez realizada la recepción de la obra, procedimiento que se inicia cuando culmina la ejecución de la misma, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse, como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

3.- En cuanto al acto conciliatorio suscrito, por la entidad y contratista CONSORCIO UNION, del 31 de mayo del 2018, si fuese necesario, por cuanto a mayor interpretación, sugiero derivar al área de asesoría legal a fin de evaluar y/o interpretar.

4.-Dentro del ámbito de ejecución de obra, se han suscitado 02 ampliaciones de plazo, que han sido aprobadas mediante acto resolutivo:

- Resolución de Gerencia General N° 468-2017/MDPN, del 29/08/2017, que resuelve aprobar 132 días de plazo
- Resolución N° 001-2018/MDPN del 08/01/2018, que resuelve aprobar 30 días de plazo (ambos por causas no atribuibles al contratista).

Lo que procederemos a analizar, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 202° del Reglamento (DL 1017)**, cuando la ampliación de plazo sea generada por una paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, deberán reconocerse, a favor de éste, el pago de los mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según sea el caso.

De manera que debido a las paralizaciones suscitadas, ha originado calcular gastos generales a favor de la contratista, según detalle:





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

000488

LIQUIDACION DE CONTRATO PRACTICADA, DESPUES DE HABERSE CONSENTIDO

PRESUPUESTO BASE DE INVERSIÓN : S/. 2'695,638.08

(Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2016-MDPN. de fecha 20/01/2016)

Desagregado: Expediente Técnico s/. 200,000.00
 Ejecución de Obra s/. 2'295,638.08
 Supervisión de Obra s/. 200,000.00

MONTO CONTRACTUAL (CONTRATO N° 024-2015-MDPN) MONTO: S/
 2'495,638.08

DEDUCTIVO DE OBRA S/. -138,603.66

MONTO VIGENTE AL MOMENTO DE APLICAR LIQUIDACION S./
 2'357,034.42

A.- ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

	FECHA DE PAGO	C.P	MONTO DE PAGO
1.00	12/01/2016	0029	200,000.00

B.- PAGOS POR EJECUCION DE OBRA. (CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MERCOM SAC)

VALORIZACIONES AUTORIZADAS MENSUALES, SEGÚN INFORME	VALORIZACIONES SEGÚN COMPROBANTE DE PAGO	PAGOS	FECHA DE PAGO	C/PAGO	MONTO DE PAGO
(VAL. DEL 01 al 31 ENERO 2016) S/ 27,137.87	PAGOS POR VALORIZACION N° 01	1.00	08/03/2016	1208	62,500.72
		2.00	08/03/2016	1212	92,889.05
		3.00	08/03/2016	1209	90,000.00
		4.00	08/03/2016	1210	60,000.00
		5.00	08/03/2016	1211	110,000.00
		6.00	22/07/2016	3371	800,000.00
(Val. 02 del al 29 de febrero 2016) S./ 388,252.90	VALORIZACION N° 02	NO SE HALLA ANTECEDENTES	-	-	-



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

		Chincha - Ica			
(Val. 03 del al 31 de Marzo 2016)	VALORIZACION N° 03	NO SE HALLA ANTECEDENTES	-	-	-
S./ 805,348.77					
(Val. 04 al 30 abril 2016).	PAGOS POR VALORIZACION N° 04	7.00	06/12/2016	5354	40,000.00
S/ 404,485.40		8.00	06/12/2016	5355	30,000.00
(VAL. 05 al 31 de mayo 2016).	PAGOS POR VERIFICACION DE METRADOS, CONCILIACION DEL 31/05/2017	9.00	23/06/2017	2011	154,981.15
S./ 377,208.11		10.00	23/06/2017	2012	16,856.04
(Val. 06 al 31 de mayo del 2016)	POR PAGOS POR VALORIZACION N° 06	11.00	18/08/2017	2816	3,004.38
S/ 75,109.61		12.00	18/08/2017	2817	72,105.23
(Val. 07 al 24/ de agosto 2017)	POR PAGOS DE VALORIZACION N° 07	13.00	22/09/2018	3335	252,090.75
S./ 262,593.75		14.00	22/09/2017	3335A	10,503.00
(val 08 al 25 de enero 2018)	VALORIZACION N° 08	15.00	16/02/2018	408	6,084.18
S/ 152,104.49		16.00	16/02/2018	407	146,020.31
	RETENSION	RETENSION	09/10/2017	3634	249,563.81
S/ 2'492,240.90	PAGOS PROGRAMADO AUTORIZADOS			PAGADO REAL	2,196,598.62

Nota: Se concluye que los pagos autorizados no coinciden con la valorización programada.

C.- PAGOS CON REFERENCIA A SUPERVISION DE OBRA

MONTO DISPONIBLE = S/ 200,000.00

C.-1.- CONTRATO SUPERVISION (N° 002-2016 del 20/01/2016 HILDEBRANDO SANCHEZ EYZAGUIRRE)

CONCEPTO	C.P	FECHA DE CANCELACION	MONTO
CONFORMIDAD 01	1880	22/04/2016	6,348.00
TRETENSION 4TA CATEGORIA	3979	07/09/2016	552.00
CONFORMIDAD 02	3335	14/07/2016	6,348.00
CONFORMIDAD 03	3336	14/07/2016	6,348.00
CONFORMIDAD 03	3337	14/07/2016	6,348.00
TOTAL CANCELADO ..1			25,944.00



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

C.2 PAGOS POR SUPERVISOR DE OBRAS (CESAR A. BARTOLO MORAN)

CONCEPTO	C.P	FECHA DE CANCELACION	MONTO
CONFORMIDAD 01	3624	04/10/2017	10,552.38
RETENSION 4TA CATEGORIA	3624	08/01/2017	917.60
CONFORMIDAD 02	750	12/03/2018	7,847.62
RETENSION 4TA CATEGORIA	750-A	17/04/2018	682.00
TOTAL CANCELADO .2			19,999.60

C.3 PAGOS CON CARGO A SUPERVISION ADMINISTRACION DIRECTA.

PROVEEDOR	C.P	FECHA DE CANCELACION	CONCEPTO	MONTO
MILLONES ALBA LUIS FERNANDO	38	12/01/2016	por concepto de especialista en contrataciones	3,680.00
CONSTRUCTORA KCC E.I.R.L.	4019	21/09/2016	Alquiler de estación Total 60 días	22,800.00
CONSTRUCTORA KCC E.I.R.L.	4018	21/06/2016	Alquiler de estación Total 60 días	22,800.00
CONSORCIO JJJE SAC	4918	03/11/2016	Supervisión de estudios técnicos	28,000.00
CONSTRUCTORA ASOCIADOS	4917	03/11/2016	Replanteo final de obra	15,000.00
TOTAL PAGOS -3				92,280.00

OBSERVACION: Se recomienda efectuar las acciones pertinentes con referencia a estos gastos de inversión, el mismo que a la fecha, no existe antecedente de ello, en esta dirección de obras. Por lo que se deja constancia de ello, en la presente.

**C.- TOTAL PAGOS POR SUPERVISION DE OBRA
1+2+3**

S./ 138,223.60

TOTAL GASTOS DE INVERSION EJECUTADO.

EJECUCION PPTAL EJECUTADA	ITEM	MONTO
EXPEDIENTE TECNICO	A	200,000.00
VALORIZACIONES DE OBRA POR EJECUCION	B	2,196,598.62
SUPERVISION DE OBRAS	C	138,223.60

TOTAL EJECUTADO INVERSION

2,534,822.22

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA.

000485



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

1.- REINTEGROS POR REAJUSTES DE VALORIZACIONES PROGRAMADAS

(Al amparo del OPINIÓN N° 104-2013/DTN OSCE del 21/08/2013, en calidad de jurisprudencia del OSCE).

(Según informe RECALCULADO del área de Liquidaciones Ing José David Tasayco Matías

VALORIZACION	MES	FECHA DE PAGO	VALORIZACION PRESENTAD A sin IGV	K-1	REAJUSTE
VALORIZACION N° 01	ene-18	mar-16	22,997.35	-0.003	-68.99205
VALORIZACION N° 02	feb-18	mar-16	329,027.88	-0.003	-987.08364
VALORIZACION N° 03	mar-18	jul-16	682,498.96	-0.007	-4777.49272
VALORIZACION N° 04	abr-18	jun-17	342,784.24	0.004	1371.13696
VALORIZACION N° 05	may-18	jun-17	319,667.89	0.004	1278.67156
VALORIZACION	CONCILIACION	jun-17	-250,543.46	0.004	-1002.17384
VALORIZACION N° 06	jul-18	ago-17	63,652.21	0.011	700.17431
VALORIZACION N° 07	ago-18	sep-17	222,537.08	0.012	2670.44496
VALORIZACION N° 08	ene-18	feb-18	128,902.11	0.026	3351.45486
VALORIZACION N° 09	ene-18		-21,062.19	0.026	-547.61694
TOTAL			VALORIZACION 1,840,462.07	TOTAL REAJUSTE	1,988.52

CIP 198462.

2.- GASTOS GENERALES POR PARALIZACION DE OBRA

AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (30 días calendarios Resolución de gerencia N° 001-2018/MDPN)

$$\text{Gastos generales} = \text{GG.GG.V.} \quad \text{Io.} \quad 140,517.17 \quad 442,87 \text{ (Ene-18)}$$

$$\text{-----} \times \text{-----} = \text{-----} \times \text{-----} = 1,222.37 \times 30 =$$

S/. 36,671.09

$$120 \text{ días} \quad \text{Tp.} \quad 120 \quad 424,25 \text{ (ene-16)}$$

Ahora S/ 36,671.09+ Igv= S/ 43,271.89 (TOTAL GASTOS GENERALES ING IGV)

3.- LIQUIDACION DE CUENTAS FINAL

LIQUIDACION DE CONTRATO (INC IGV)	
MONTO DE CONTRATO (INC/IGV)	2,495,638.08
DEDUCTIVO EJECUTADO (INC/IGV)	-138,603.66
MONTO VIGENTE PRINCIPAL	2,357,034.42



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

PAGOS AMORTIZADOS

2,396,598.62

**TOTAL PARCIAL DE CONTRATISTA
DEVOLUCION**

-39,564.20

* A FAVOR POR REINTEGROS
* A FAVOR POR GASTOS GENERALES
CALCULO

1,988.52

43,271.89

**TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA
POR LIQUIDACION**

5,696.21

FONDO DE GARANTIA RETENIDO

249,563.81

Concluyéndose en la presente liquidación con un saldo a favor del contratista de **S/ 5,696.21**
(Cinco mil seis cientos noventa y seis con 21/100).

Que, el responsable de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, procedió a elaborar la liquidación de contrato practicada después de ser consentida, aplicando reajustes por la suma de S/1,988.52, y por ampliación de plazos N° 02 por gastos generales la suma de S/ 36,671.09, determinado saldo favor del contratista por la suma de 5,696.21, en vista que el contratista dona los saldos que hubiera a favor a la entidad, la liquidación quedaría sin saldos a favor del contratista, solo con su Garantía de fiel cumplimiento por la suma de 249,563.81 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y tres con 00/81 soles).

Que, mediante Informe Legal N°041-2018-MDPN/ARCT de fecha 03.10.2018, emitido por el Asesor Legal de la Entidad Municipal, opina que conforme se tiene que esta entidad edil, representada por sus funcionarios correspondientes en las fecha 21.03.2018, de la entrega de obra y no habiendo observado durante los sesenta días después de la recepción de la misma y habiéndose, en la actualidad declarado consentida el PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE LA AVENIDA UNION del distrito de Pueblo Nuevo. Se concluye que se APRUEBE LA LIQUIDACION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE LA AV. UNION DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA - ICA, asimismo realizar la devolución de la garantía de FIEL CUMPLIMIENTO al CONSORCIO UNION integrado por los señores: INVERSIONES MIBISA EIRL Y MERCOM CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAC, la suma de S/. 249,563.81 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y tres con 00/81 soles).



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Que, con Informe N° 013-2018-OC/MDPN, de la Unidad de Contabilidad refiere visto los informes de la referencia, en lo que le corresponde financieramente, se ha revisado los comprobantes de pago y sus valorizaciones de la empresa MERCON CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC, por el monto de s/ 2'396,598.62 (Dos millones trescientos noventa y seis mil quinientos noventa y ocho con 62/100 Soles, encontrándose conforme, por lo que se procede dar conformidad de este monto. Por otro lado respecto al monto de la supervisión de obras de S/. 138,223.60 (Ciento treinta y ocho mil doscientos veintitrés.60 Soles), existe un monto de S/ 92,280.00 (Noventa y dos mil doscientos ochenta y 00/100 Soles), no se encuentra sustento ni la evidencia de los documentos sustentatorios, sin embargo en la verificación del sistema SIAF, si se encuentran debidamente girado, pagado y contabilizado, los mismos que se encuentran judicializados, tal como lo manifiesta el área legal en su informe N° 041-2018-MDPN /ARCT, por lo que se recomienda continuar con el proceso judicial correspondiente. Finalmente habiendo revisado contablemente el detalle de ejecución de gastos de la obra en mención según su sistema SIAF se resume en lo siguiente:

	EXPEDIENTE TECNICO	EJECUCION DE OBRA	SUPERVISION	TOTAL
AÑO 2016	200,000.00	1,285,389.7	118,224.00	1,603,613.77
AÑO 2017		759,104.36	11,469.98	770,574.34
AÑO 2018		152,104.49	8,529.62	160,634.11
TOTAL EJECUTADO	200,000.00	2,196,598.62	138,223.60	2,534,822.22

De las cuales para la empresa MERCOM CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC, tiene el siguiente detalle de gasto:

CONCEPTO	MONTO
EXPEDIENTE TECNICO	200,000.00
EJECUCION DE OBRA	2,196,598.6
TOTAL	2,396,598.6

Que, el contratista presenta carta notarial de fecha 25 de setiembre de 2018, solicitando su liberación de su garantía de fiel cumplimiento, por encontrarse su liquidación de acuerdo a ley de contrataciones consentida y/o aprobada, haciendo donación de los reajustes y renunciando a todo saldo a favor que pudiera salir de la liquidación de obra.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Liquidación Financiera del contrato de Ejecución de Obra “MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE LA AV. UNION DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA – ICA”, con código SNIP N° 315505 con el monto total de inversión ascendente a S/. 2' 534,822.22 (Dos millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos veintidós con 22/100), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, sustentados en los documentos que forman parte del presente en anexos de 07 archivadores y normas vigentes sobre la materia.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Artículo Segundo.- APROBAR, el deductivo de obra por el monto de S/. 138,603.66 (Ciento treinta y ocho mil seis cientos tres con 66/100 soles), materia del presente informe.

Artículo Tercero.- APROBAR, la renuncia del saldo a favor del contratista **MERCOM CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC**, producto de la liquidación de obras; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Cuarto.- APROBAR Y DISPONER a la unidad de Contabilidad para su contabilización y Tesorería proceder con la **LIBERACION** y **PAGO** del monto retenido por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente a la suma de S/. 249,563.81 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y tres con 00/81 soles), a favor de la empresa contratista **MERCOM CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC**.

Artículo Quinto.- DISPONER a Unidad de Logística de la Entidad Municipal efectuar la publicación de la presente resolución en el SEACE de la entidad, bajo responsabilidad.

Artículo Sexto.- INICIAR las acciones correspondientes con el fin de deslindar responsabilidades de los funcionario y/o servidores públicos que hallan permitido el consentimiento de la liquidación de obra por el silencio administrativo positivo, por no pronunciarse dentro del tiempo establecido por la normatividad de contrataciones del estado, la apertura de proceso disciplinario a los funcionarios responsables. Asimismo comunicar a la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**.

Artículo Séptimo.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **MERCOM CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC (CONSORCIO UNION)**, Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, Contabilidad, Tesorería y Logística de la Entidad Municipal para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



C.P.C. Verónica Ancasi Parian
GERENTE MUNICIPAL